RESOLUCIÓN No. 000180

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA.

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de junio 07 de 2012 y, 00171 de 2013 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "*Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden impone unas obligaciones a las entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental, ***ATLÁNTICO MAS SOCIAL***, aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto "**ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA**", **PROGRAMA REVOLUCIÓN VIVIENDA DIGNA**,

Que mediante Decreto 000675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implementó la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS. VIP y VIR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000250 de diciembre 09 de 2014 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatoria que rijan las políticas de vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 000675 de agosto de 2013, la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público del Secretaría de Infraestructura ha enviado al despacho del Gobernador el listado de hogares potenciales beneficiarios, en los términos en que lo señalan las normas reglamentarias, y en consecuencia corresponde al Despacho aperturar la convocatoria pública correspondiente.

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co Nit: 890.102.006-1
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

RESOLUCIÓN No. 000180

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA.

Que en virtud de todo lo que viene expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades conferidas mediante la Constitución Política y la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aperturar convocatoria para los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar 100% de vivienda en especie (SFVE), de acuerdo con el listado de hogares y familias que se encuentran identificados en el artículo primero de la Resolución No. 000031 de diciembre 10 de 2014, expedida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, hasta completar el número de hogares que resulten beneficiarios para la distribución de 41 soluciones de vivienda en el Corregimiento de Villa Rosa.

Artículo Segundo.- Postúlense a todos los potenciales beneficiarios que se encuentran detallados en el listado remitido, el cual se encuentra conformado por los siguientes ciudadanos:

	CEDULA	NOMBRE	UBICACIÓN
1	8603003	ADOLFO RAFAEL PACHECO PEREZ	VILLA ROSA
2	1046268918	CARMEN JUDITH SARABIA	VILLA ROSA
3	22600661	NESLY CARDENAS BARRAZA	VILLA ROSA
4	7958198	LEONARDO OROZCO SANCHEZ	VILLA ROSA
5	7959202	EDILBERTO PEREZ MARTELO	VILLA ROSA
6	3751655	CARLOS MERCADO CABRERA	VILLA ROSA
7	22612316	LEILA RODRIGUEZ CAMARGO	VILLA ROSA
8	7958056	CASIMIRO BARRAGAN VILLA	VILLA ROSA
9	7959826	VICTOR CUENTAS GONZALEZ	VILLA ROSA
10	7957618	TOMAS RAFAEL VILLAMIL OROZCO	VILLA ROSA
11	72227348	AMAURI EUSEBIO AREVALO CABARCAS	VILLA ROSA
12	8604396	ARNULIO BARRAGAN VILLA	VILLA ROSA
13	857891	MIGUEL UTRIA VALVERDE	VILLA ROSA
14	22612376	NOHEMITH DIAZ UTRIA	VILLA ROSA
15	8602041	ARLY CARDENAS PARRA	VILLA ROSA
16	22612245	MARIA BUENAVENTURA MERCADO DE CABRERA	VILLA ROSA
17	23145957	RUBI AREVALO ESCOBAR	VILLA ROSA
18	8605166	LESMIN PEREZ PARRA	VILLA ROSA
19	1046267457	MAGOLA MARTELO PEREZ	VILLA ROSA
20	1129521268	YULEIDIS AHUMADA PEREZ	VILLA ROSA
21	45555149	ANGELIS CABRERA PEREZ	VILLA ROSA
22	1046341201	PETRONA ISABEL VILORIA MARTELO	VILLA ROSA

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA.

23	1051417223	DOMITILA SALAS MENDOZA	VILLA ROSA
24	23191389	MARIA CONCEPCION OLIVO ALVEAR	VILLA ROSA
25	1049533381	ROSALBA PEREZ RUIZ	VILLA ROSA
26	22597077	MARIANA DE JESUS ANAYA OTERO	VILLA ROSA
27	32941401	ALEJANDRA RUIZ PAJARO	VILLA ROSA
28	22600453	ELMIS CARDENAS ANAYA	VILLA ROSA
29	22600062	ELVIRA ROLONG	VILLA ROSA
30	8602408	MANUEL SALVADOR CABRERA CARDENAS	VILLA ROSA
31	8602460	SERGIO PASTOR ALVEAR PEREZ	VILLA ROSA
32	8693852	OSCAR CABRERA DE LEON	VILLA ROSA
33	32941208	LICETH MARTELO BARRAGAN	VILLA ROSA
34	3751667	ALVARO ALVEAR UTRIA	VILLA ROSA
35	23191836	MAIRA CARDENAS CABRERA	VILLA ROSA
36	22600780	IRINA CARDENAS BARRAZA	VILLA ROSA
37	30900099	YANIS PARRA HEREDIA	VILLA ROSA
38	1046267889	SINDY CARDENAS CABRERA	VILLA ROSA
39	8601960	GRINULFO MENDOZA OTERO	VILLA ROSA
40	1042968399	SUGEY PAOLA ROMERO MIRANDA	VILLA ROSA
41	1046266937	CARIDAD PARRA VILLAMIL	VILLA ROSA

Parágrafo Primero: Los hogares postulados y potencialmente beneficiarios deberán suministrar la información necesaria para adquirir el derecho de postulación ante el Departamento del Atlántico, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, haciendo entrega formal de los documentos que se señalan a continuación, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura ubicada en el piso 3 del Edificio de la Gobernación del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 40 entre carreras 45 y 46 de la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Formulario debidamente diligenciado con los datos de todos los miembros que conforman el hogar y/o la familia, con indicación de su información socioeconómica, nombre del jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad si las hubiere, y de los datos de mujer u hombre cabeza de hogar,

2. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho de conformidad con la Ley 979 de 2005, cuando fuere el caso.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA.

mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, que no están incursos en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo Segundo: La información requerida también puede ser suministrada, a través del sitio web www.atlantico.gov.co, o el que se designe por el Departamento del Atlántico para tales efectos, caso en el que el formulario de postulación será impreso, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar, para su revisión y firmas.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Capital Social, verificará conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, la información que durante el presente periodo de apertura presenten los postulantes, verificando la consistencia y/o veracidad de la información suministrada. Si se advierte la presencia de presunta falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al postulante presentar aclaraciones puntuales sobre los hechos que sean objeto de imprecisión, para que dentro del término dos (02) días siguientes a la solicitud que se realice en tal sentido cumpla con la aclaración solicitada. Si dentro del plazo establecido no se subsanan y/o aclaran las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, o se controvierte la presunta falsedad, se rechazarán las postulaciones presentadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Infraestructura deberá remitir al Despacho del señor Gobernador, una vez cumplido el proceso de verificación, el listado de los hogares que cumplieron con todos los requisitos para ser beneficiarios del SFVE, para la conformación del listado definitivo de potenciales beneficiarios, con base en las condiciones de priorización señalados en el Decreto 000675 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla a los 10 DIC. 2014

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co Nit: 890.102.006-1
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000